



farmaindustria

28 ENE. 2011

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 290

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante la "USD") y actuando ambos en nombre y representación de NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. (en adelante "NOVARTIS"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y NOVARTIS han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS/14/10**, en los términos siguientes:

1. NOVARTIS reconoce expresamente haber llevado a cabo un proyecto contratando para ello un número de profesionales sanitarios que superaba, a juicio de la USD, el número que razonablemente sería necesario para lograr el objetivo previsto. Por este motivo, NOVARTIS reconoce que dicha actividad pudiera ser interpretada contraria a lo dispuesto en el artículo 17 "Servicios Prestados por Profesionales Sanitarios del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con Profesionales Sanitarios (en adelante "Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios").
2. NOVARTIS ha reiterado a la USD su firme compromiso de reforzar cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios. A estos efectos se compromete a cumplir las medidas correctoras detalladas a continuación:
 - Desde la firma del presente Acuerdo y por el plazo de un año, NOVARTIS comunicará a la USD los proyectos - previstos en el artículo 17 del Código "Servicios Prestados por Profesionales Sanitarios" - que conlleven la participación remunerada de al menos 10 profesionales sanitarios.
 - Reforzar cuantos procedimientos internos resulten necesarios para velar y garantizar, que las actividades llevadas a cabo por el laboratorio, resulten acordes con el Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios, y con las recomendaciones y sugerencias razonables (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) emitidas por la USD.
 - Organizar dentro de sus actividades de formación previstas para el 2011, una sesión dirigida a los empleados del laboratorio que directa o indirectamente desempeñen funciones relacionadas con las actividades reguladas en el Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios.
 - La publicación de este documento en la página WEB de FARMAINDUSTRIA.

3. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS/14/10** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 28 de enero de 2011.

**UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DEONTOLÓGICA**

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.